



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000237-2023-MDP/GM [6861 - 6]

VISTO:

- Resolución de Alcaldía N° 309-2023-MDP/A [1969-2]
- Contrato N° 321-2023-MDP/GM [1969-20]
- Carta N° 26-2023-EFG/ARQ.IC/CO [6861-0];
- Informe Técnico N° 71-2023-MDP/GDTI-SGI [6861-1] ;
- Oficio N° 462-2023-MDP/GDTI [6861-2];
- Informe Legal N° 728-2023-MDP/OGAJ [6861-5];

Documentos referentes a la APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMAS DE OBRA “REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI N° 2602021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194^o de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF; establece lo siguiente: 175.1. *Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:*

(...)

1. b) *Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*
2. c) *Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*
3. d) *Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*

(...)

175.2. *Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.*

175.3. *Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.*

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 176.4 y 176.5 del Artículo 176 de la norma precitada indica lo



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000237-2023-MDP/GM [6861 - 6]

siguiente: (...)

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2023-MDP/A [1969-2], de fecha 27 de octubre de 2023, se aprueba de manera excepcional por situación de emergencia la contratación directa para la ejecución de la ioarr denominada: "Remodelación de Cobertura; en el (la) Techo del Mercado Municipal, Reparación de las Instalaciones Eléctricas y Otros Activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con CUI N° 2602021;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, se suscribe el Contrato N°000321-2023-MDP/GM [1969-20]; entre la Entidad, debidamente representada por la Gerente Municipal y la empresa QURMAQ SAC, representada por su Representante Legal la Sra. Tequen Guevara Yoselin del Carmen; para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Que, con Carta N° 26-2023-EFG/ARQ.IC/CO [6861-0] de fecha 12 de diciembre de 2023, el Supervisor de Obra, el Supervisor, el Ing. Erick Alonso Farfan Guerrero, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Carta N° 001-2023-QQ/CD-002-2023-MDP/OEC, el cual contiene los nuevos cronogramas de obra actualizados, del cual consta con su aprobación, con la finalidad de que sea aprobado por la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 71-2023-MDP/GDTI-SGI [6861-1] de fecha 14 de diciembre de 2023, la Subgerente de Infraestructura informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que aprueba, en virtud del Contrato N° 321-2023-MDP/GM [1969-20] de ejecución de obra; LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, vinculados al inicio de Ejecución de Obra; los mismos que cuentan con la CONFORMIDAD de la Supervisión y tienen validez con eficacia anticipada al 02 de noviembre del 2023; fecha de inicio de ejecución de obra. Asimismo solicita derivar el expediente a Gerencia Municipal, para el trámite correspondiente y la posterior notificación de los involucrados; al Supervisor de Obra, el Ing. Erick Alonso Farfan Guerrero; y al Representante legal de la empresa QURMAQ SAC, la Sra. Yoselin del Carmen Tequen Guevara—encargados de la Ejecución de la Obra; y la devolución del expediente original a la Subgerencia de Infraestructura para su custodia;

Que, mediante Oficio N° 462-2023-MDP/GDTI [6861-2], del 14 de diciembre, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura refrenda lo indicado en el Informe Técnico N° 000071-2023-MDP/GDTI-SGI [6861-1];

Que, con Informe Legal N° 789-2023-MDP/OGAJ [6861-5], del 18 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe aprobar la programación de obra y cronogramas de obra, referente a la obra "Remodelación de Cobertura; en el (la) Techo del Mercado Municipal, Reparación



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000237-2023-MDP/GM [6861 - 6]

de las Instalaciones Eléctricas y Otros Activos en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, CUI N° 2602021, solicitado por el Supervisor el Ing. Erick Alonso Farfan Guerrero, mediante Carta N° 026-2023-EFG/ARQ.IC/CO [6861-0] de fecha 12 de diciembre de 2023, y en mérito al artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En consecuencia, recomienda la emisión del acto resolutorio;

Que, contando con los informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante SISGEDO deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMAS DE OBRA, REFERENTE A LA OBRA “REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI N° 2602021, SOLICITADO POR EL SUPERVISOR EL ING. ERICK ALONSO FARFAN GUERRERO, MEDIANTE CARTA N° 026-2023-EFG/ARQ.IC/CO [6861-0], EN MÉRITO AL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 2o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 3o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 19/12/2023 - 19:14:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
19-12-2023 / 19:13:06
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000237-2023-MDP/GM [6861 - 6]

19-12-2023 / 19:02:52

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
19-12-2023 / 16:19:58

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
19-12-2023 / 15:06:21